

Javier Azzali

CONSTITUCIÓN DE 1949

CLAVES PARA UNA INTERPRETACIÓN
LATINOAMERICANA Y POPULAR DEL
CONSTITUCIONALISMO ARGENTINO



PUNTO DE ENCUENTRO

II. Breve reseña histórica constitucional argentina: de 1853 al país oligárquico

Antecedentes

¡Soldados federales! Nuestro programa es la práctica estricta de la Constitución jurada, el orden común, la paz, la amistad con el Paraguay y la unión con las demás Repúblicas Americanas.

Con esta consigna, la proclama de Felipe Varela del 6 de diciembre de 1866 realiza su llamado a la lucha federal contra el mitrismo y por la unidad de los pueblos americanos, reivindicando la Constitución de 1853. No obstante, era la misma Constitución que la Buenos Aires mitrista había jurado en 1860 y que finalmente formó parte de la superestructura normativa del país oligárquico hasta su lejana reforma en 1949. Se trata, pues, del devenir de la historia y el desarrollo de las luchas sociales y de clase, ante lo cual la Constitución se rinde como letra muerta al servicio de los combates de la política práctica. Si ante la historia su texto

parece estático, su significado ha variado según quien la levantara como consigna.

Las distintas corrientes historiográficas han sido parte de este proceso interpretativo. Para la historia mitrista y liberal conservadora, la Constitución de 1853 es reivindicada como fuente de derechos y garantías individuales contra el abuso del Estado, y valora una supuesta inspiración en la Carta Magna estadounidense. Resalta su aspecto liberal y de reivindicación de los derechos del hombre, aunque olvida el proteccionismo económico y la capacidad del Estado para intervenir en la economía (Germán Bidart Campos). En general, se le atribuye la condición de símbolo de la paz y de la unión nacional a la que por fin arriban los bandos encontrados en 1860, sin profundizaren el significado de clase de ese conflicto para el desarrollo nacional y el carácter regresivo impuesto después de Pavón. Para esta corriente no tienen ningún significado las luchas de los caudillos federales, ni las miserias de los pueblos del interior, ni la política de represión desatada desde Buenos Aires.

La posición del nacionalismo oligárquico o conservador ha sido, por el contrario, la de denigrar la Constitución justamente por considerarla también simple calco de la del imperio del gran garrote, y por lo tanto ajena a la realidad nacional. En este sentido, la impugna por “antirrosista” y probritánica, y suele destacar que Rosas aportó el orden social necesario como antecedente de la organización nacional (Carlos Ibarguren). Una posición similar proviene de quienes atribuyen a la Constitución el estar al servicio del capital extranjero y promover la dependencia.

En el fondo, estos últimos, muestran una coincidencia fundamental con la historia oficial, al omitir valorar las luchas de los caudillos (Peñaloza, Varela, Guayama, Saa, etc.) y el apoyo de los federales del Interior a la Constitución, así como también el olvido del hecho fundamental que trataba de resolver: la nacionalización de los recursos aduaneros y la federalización de Buenos Aires. Tampoco ninguna de las interpretaciones suele avanzar en la perspectiva continental del constitucionalismo y el estado de retroceso de la cuestión nacional latinoamericana.

Desde una posición revisionista popular y latinoamericana, el constitucionalismo argentino del siglo XIX es interpretado como expresión de las tensiones existentes entre los dos proyectos de nación opuestos³⁵. La recurrentemente invocada organización nacional no fue más que parte de la disputa entre sectores sociales históricamente encontrados (Buenos Aires, el Litoral y los pueblos del interior del país) y no un acuerdo pacífico a la espera de su tiempo idílicamente oportuno. Así, en un inicio, la sanción constitucional estuvo en el escenario de la lucha entre el proyecto federal y democrático de la Confederación del Paraná y el centralismo porteño separatista y aristocrático —correspondiente al proyecto federal—, pero con el tiempo quedó reducida a formar parte de la hegemonía triunfante. Se trata, por un lado, pues, de una variación en el contenido de las interpretaciones otorgadas por parte de diferentes fuerzas políticas. Variación que, por otro lado, es característica del fenómeno

³⁵ Galasso, Norberto, “La Constitución de 1853, proyectos e intereses contrapuestos”, en *El Cronista del Bicentenario*, junio 2012.

de la interpretación de la ley y la lucha por alcanzar la hegemonía, como vimos antes.

Si la Confederación del '53 fue una oportunidad nacional, la Constitución expresó la voluntad constituyente de ese poder político que buscó, sin éxito, consolidarse. Esta posición se encuentra en la huella de la corriente democrática con eje en la soberanía popular y el desarrollo económico autocentrado, con origen en las luchas contra los realistas³⁶. En cambio, las Constituciones de 1819 y 1826 fueron impugnadas en su eficacia normativa y aceptación, como parte de la lucha federal de los pueblos del interior contra el centralismo porteño que, al arrebatarles las rentas aduaneras del puerto a las que todos contribuían, les privaba de la única posibilidad de un desarrollo productivo integrado y más justo.

La reivindicación de una Constitución para todo el país fue expresión de la lucha por la organización nacional que llevaron adelante los caudillos federales (desde Dorrego a Facundo Quiroga, pasando por el Chacho Peñaloza y Felipe Varela, e incluso el mismo Urquiza). El federalismo nació en nuestras tierras de la doctrina de Hamilton o Jefferson sino de la lucha contra el centralismo despótico del porteñismo, así como las autonomías provinciales fueron el intento de los pueblos del interior por sustraerse de su influjo regresivo (Enrique Rivera). Y el retraso constitucional hasta 1853 no tuvo causas telúricas, sino más bien concre-

³⁶ Sobre los cambios que trajo la Revolución de Mayo y sus limitaciones, dice León Pómer: "Todo lo nuevo que traerá Mayo no alcanzará para imponer una cultura democrática e igualitaria. Los portadores de la modernidad no navegarán en un mar de rosas". En *Continuidades y rupturas. De la Colonia a Mayo*, Buenos Aires: Colihue, 2012, p. 9.

tas e históricas: mantener la hegemonía bonaerense o, como decía Terzaga,

los intereses de siempre de la vieja metrópoli —por Buenos Aires—: nada de organización si es que la organización tenía que ser federal; nada de capitalización de la ciudad; nada de libertad de los ríos; nada de nacionalización aduanera.

En cambio,

cada vez que en Buenos Aires apareció un movimiento o una actitud de carácter 'federal' (Tratado del Cuadrilátero, Santa Federación, entre otros), lo fue para aferrarse al puerto, bajo el manto federal, a los mismos privilegios y exclusivismos que defendiera bajo la cubierta del unitarismo³⁷.

En la misma línea David Peña —ese abogado proto-revisionista—, en 1903 desde su cátedra en la Facultad de Derecho, reivindicó a Facundo Quiroga desmitificando la ideología de "civilización o barbarie", y lo consideró como uno de los que más habían hecho para lograr la organización nacional dictando el "cuadernito", como le llamaba a la Constitución, causa por la cual fue asesinado en Barranca Yaco. Como dice Norberto Galasso,

en su última conferencia, Peña sostuvo, ante una concurrencia perpleja: "Por 16 años enmudece la palabra Constitución en los labios argentinos. Quiroga se la ha llevado a la tumba (...) si no muere Quiroga en el año 35, él habría llegado a fundar la organización de la República (como dijo Vicente Fidel López). ¡Sombra ensangrentada! No has sido entonces

³⁷ En *Historia de Roca*, Buenos Aires: Peña Lillo, p. 218 y ss.

el mito aterrador que el nombre de Facundo evoca. Representas en germen un ideal que unido al del vasto laboreo, da origen después a la organización de que hoy gozamos”³⁸.

Si al principio la vocación separatista portuaria, y el desinterés por un proyecto de desarrollo interno integrador, dio lugar a políticas como la de Rivadavia con apoyo de la burguesía comercial, con Rosas se instaló una posición defensiva que negociaba con las provincias pero no modificaba la esencia de la estructura monopólica de las rentas. Rosas fue expresión de un nacionalismo ganadero en la medida en que fue el mejor y más lúcido representante de la clase terrateniente bonaerense que, todavía distanciada de los importadores de manufactura británica, anheló hacia 1835 poner fin al desorden de las luchas civiles, promover sin sobresaltos el saladero (producción de tasajo y carne salada para alimentar a los esclavos de los imperios) y la ganadería exportadora, negociar con las provincias y hacerles concesiones pero sin socializar la aduana porteña —expresada en la carta de la hacienda de Figueroa de 1834—³⁹. Las dos posiciones históricas se resumen en la expresión de Olegario Andrade, de “las dos políticas” o, desde el bando opuesto, en Carlos Tejedor cuando decía: “No hemos de consentir en ser gobernados por un chino o un japonés, ni en el Estado

³⁸ Galasso, Norberto, “A 83 años del fallecimiento de David Peña, un rosarino ‘maldito’”, en *Tiempo Argentino*, 8 de abril de 2014.

³⁹ Una interpretación similar es asumida por Arturo Sampay en *Las ideas políticas de Juan Manuel de Rosas*, Buenos Aires: CEAL, 1975, p. 42. Decía: “Rosas (...) por fidelidad a su posición adversa a las implicancias sociales de la sociedad moderna, oponiase tanto a las instituciones democráticas como al de un mercado interno nacional que permitiera la incorporación de todas las regiones del país a la órbita de desarrollo del capitalismo europeo, entonces concurrencial”. Le atribuía su pensamiento conservador.

actual por un provinciano” (por referencia al líder entrerriano Urquiza). Y por eso era el programa federal y popular de Felipe Varela.

El nacionalismo territorial expresado por Rosas y los estancieros bonaerenses —en su enfrentamiento con las potencias extranjeras— significaba asimismo la defensa del orden. Podía ser anticolonialista y al mismo tiempo ideológicamente conservador. Años después, cuando el imperialismo británico se instala con sus ferrocarriles, bancos, puertos, etc., ya los estancieros de la pampa húmeda abandonan toda posición nacional pues la defensa del orden, es decir de sus privilegios, solo es compatible con la subordinación al imperio (Galasso).

El tiempo posterior sería el de la fase superior del capitalismo⁴⁰.

Fue entonces, el de 1853, un programa urgente para crear un país con desarrollo capitalista autónomo de carácter integrador de todas las regiones. Como decía Rodolfo Puiggrós

en tanto carta magna tenía más de programa que de estatuto constitucional, si entendemos que este último, por lo general, consagra un orden social preexistente y expresa el grado de desarrollo alcanzado por un país⁴¹.

⁴⁰ De Lenin hacemos referencia, quien ponía a Argentina como ejemplo de los países dependientes que gozan de independencia formal pero se hallan envueltos en las redes de la dependencia financiera y diplomática, en nuestro caso de Inglaterra, que pasan a ser eslabones en la cadena del capital financiero mundial. En *El imperialismo, fase superior del capitalismo* (1917), en el capítulo VI titulado “El reparto del mundo entre las grandes potencias”.

⁴¹ Puiggrós, Rodolfo, *Historia crítica de los partidos políticos argentinos*, T. 1, Buenos Aires: Hyspamérica, p.69.

Al igual que Alberdi cuando sostenía que “hay constituciones de transición y creación, y constituciones definitivas y de conservación. Las que hoy pide la América del Sud son de la primera especie, son de tiempos excepcionales”.

Pero al mismo tiempo las intenciones de los constituyentes encontraron las dificultades que la época les ofrecía, en factores estructurales como: 1) la insuficiencia del desarrollo económico nacional sin resolver desde la caída del Virreinato (ausencia de una burguesía autóctona e industrialista que, como en la Europa moderna, sostuviera la unificación de los territorios); 2) la presión que fue ejerciendo el imperio británico para incorporar a la cuenca del Plata dentro su área de influencia económica; 3) la fragmentación continental en “patrias chicas”⁴². No eran otras que las dificultades para resolver la cuestión nacional en el contexto de consolidación del poderoso y voraz capitalismo industrial a nivel mundial.

El capitalismo en la segunda mitad del siglo XIX –modelo civilizatorio a escala mundial impulsado por Gran Bretaña, a quien Vivian Trías denominó “el imperio del mar”– ingresó en su etapa financiera, monopolista, con hegemonía de bancos, sociedades anónimas, la industria de las armas, los ferrocarriles y el sistema de transporte con la navegación

⁴² Cito la opinión en igual sentido de Aristides Horacio Corti en relación al modelo utilizado por los legisladores constituyentes para su obra: “Y si es cierto que, más allá de sus diferencias, nuestra Carta se basó, esencialmente, en el modelo de la Constitución de Estados Unidos, también lo es que si en dicho país sirvió de marco jurídico para un proyecto de desarrollo capitalista autónomo, no sucedió así en la Argentina cuyas oligarquías gobernantes promovieron un desarrollo parcial (solo agropecuario), deformado y dependiente”, en *Algunas reflexiones sobre leyes de facto y derechos adquiridos*, T. B, Buenos Aires: La Ley, 1984, p. 970.

a vapor⁴³. También hacia 1885, en Berlín, las potencias europeas se repartieron el continente africano. El imperialismo era entonces un hecho consumado difícil de enfrentar, y lejos quedaban los proyectos emancipatorios de Bolívar, San Martín y Artigas. La separación de los pueblos americanos, en tanto ausencia de un proyecto unificador triunfante, ahondó aún más las divisiones, y el riesgo de una disolución nacional más profunda fue potenciado por la miseria, los años de luchas y el predominio creciente de las oligarquías portuarias en todo el continente.

1853: Constitución y después

Entre las principales disposiciones constitucionales, como ya señalamos, estuvieron la nacionalización de las rentas de la Aduana con sede en el puerto de Buenos Aires, la libre navegabilidad de los ríos del interior –reclamo concreto de los estancieros del litoral para su participación en el mercado exterior y el desarrollo de su renta–; la igualdad entre todas las provincias, incluida Buenos Aires; la supresión de las aduanas interiores y la futura federalización de Buenos Aires, pensada como capital del país, así como la creación de un poder central que dictara la ley con validez de alcance nacional y uniforme en materia civil, comercial,

⁴³ Trías sostiene que el “secreto de tal hazaña” imperialista a nivel mundial, consistió en “la existencia, en cada sociedad sometida, de una clase nativa dominante constituida por terratenientes o mineros, grandes comerciantes, abogados de empresas inglesas (...) cuyos intereses, carreras, cuyo status, están íntimamente ligados a la política del imperio británico (...) y que asegura la articulación de la economía dependiente local con la economía mundial dirigida desde la City”, en “El imperio británico”, en *Cuadernos de crisis*, Buenos Aires, 1976, p. 59.

penal y de minería⁴⁴. Y, por un lado, también el artículo 16 que establecía la igualdad entre todos los habitantes⁴⁵, en cuya norma encontramos la influencia progresiva de aquel liberalismo político igualitario con origen en las revoluciones europeas (la francesa de 1789, la española de 1808) y las luchas de emancipación americana. Aunque por otro lado, esa igualdad encontraba algún límite en la relación diferenciada con los pueblos originarios, cuando en el artículo 67 inc. 15 establecía que correspondía “proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover su conversión de ellos al catolicismo”. Esta última norma evidentemente regulaba la relación con los indígenas que se mantenían en conflicto con el Estado y no la de aquellos que habían pasado a formar parte de la sociedad mestiza, a quienes les correspondía el derecho a la igualdad del artículo 16.

La constitución establecía un instrumento macroeconómico fundamental para el ejercicio de la soberanía económica, como la atribución estatal de ejercer los derechos de exportación e importación, lo que prestaba respaldo normativo al plan económico de Mariano Fraguero, sancionado el 9 de diciembre de 1853 por el mismo Congreso Cons-

⁴⁴ Decía Juan Álvarez en *Las guerras civiles argentinas*: “La aduana, además de constituir el principal recurso del gobierno central, pareció ser la mejor solución económica hallada durante el siglo XIX para transar el viejo pleito entre la región del Litoral productora de materias exportables y la del Interior fabricantes de artículos industriales susceptibles de ser consumidos en el país”.

⁴⁵ El artículo 16 decía: “La Confederación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra consideración que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”.

tituyente al aprobar el Estatuto para la Organización de la Hacienda y Crédito Público⁴⁶.

Por su parte, Alberdi sostenía la necesidad de industrializar a partir de la colonización agrícola, pero también con el protagonismo de la inmigración europea (“poblador anglosajón y alemán de raza”) para poblar el territorio y la libertad de ingreso de capitales europeos. *Las Bases* (1852) y *Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853* (1854) tributan en el liberalismo económico y librecambista de Adam Smith (como explica Bernardo Canal Feijoo⁴⁷): “la riqueza es hija del trabajo, del capital y de la tierra”, debiéndose limitar el Estado a garantizar la seguridad necesaria para el desarrollo de esos factores de producción. “Los capitales son la civilización argentina” los que merecen una “amplia y entera libertad de acción y aplicación” y “la libertad ilimitada en la tasa del interés” (¡aunque se trate de la usura!). Esto último y su desvalorización por lo criollo e indígena —como la expresada en *Las Bases*— constituyen el aspecto reaccionario de su pensamiento, mientras que la fundamentación de la nacionalización de las rentas aduaneras y una posición política a favor del federalismo lo son del progresivo⁴⁸. Aunque es justo precisar que

⁴⁶ El importante programa de Mariano Fraguero, expresado en el Estatuto para la Organización de la Hacienda y Crédito Público de la Confederación Argentina, consagró la intervención del Estado en la economía mediante el monopolio del crédito público, convirtiéndolo no solo en receptor de los tributos, monopolizador de funciones bancarias y acuñación de moneda, sino también en hacedor de obras públicas esenciales para impulsar la actividad económica nacional, por la inversión de sus recursos. También promovía la protección de las industrias locales estableciendo controles a la importación de manufacturas.

⁴⁷ En *Constitución y Revolución*, dos tomos, Buenos Aires: Hyspamérica.

⁴⁸ Es justo también señalar que, tiempo después, varió hacia posturas reivindicatorias de lo nativo, fue crítico de la guerra contra el Paraguay y mantuvo un

el tucumano no podía imaginar los alcances que la concentración monopólica adquiriría, ni la expansión capitalista en su rol de fase superior del imperialismo. Como tampoco lo hicieron los constituyentes (interpretación abonada por Sampay, como ya señalamos), e incluso no terminaba de hacerlo Marx desde la propia Inglaterra industrial.

Ha sido objeto de crítica el reconocimiento a los extranjeros de los mismos derechos civiles (art. 20)⁴⁹. Pero, siguiendo a José Matienzo, ello razonablemente lo era solo respecto de los habitantes incorporados personalmente al país, lo que excluía a los monopolios extranjeros⁵⁰. Más aún, según la interpretación propiciada por Sampay, con la incorporación de capitales extranjeros

se refiere a los que se incorporan al país dejando de ser tales y que, por lo mismo, no generan beneficios remesables al exterior, porque si no se propugnaría que la economía nacional estuviese manejada desde afuera⁵¹.

También debe precisarse que el texto constitucional no disponía que el rol del Estado en materia cambiaria se redujese a una caja de conversión del peso a la moneda metálica —como ocurrió especialmente desde la presidencia de Mitre y permaneció, salvo por los períodos de crisis, hasta los años ‘30—, dispositivo que sería clave para someter la economía a

antimitrismo militante. Este Alberdi contradictorio ha llevado a decir a León Pómer, “el de las Bases y el otro”.

⁴⁹ Así, entre varios, José Pablo Feinmann en su obra *Filosofía y Nación*, Buenos Aires: Sudamericana, 1996.

⁵⁰ *La doctrina de Monroe y la Constitución Argentina*, Buenos Aires: Valerio Abeledo, 1929.

⁵¹ *Constitución y Pueblo*, Buenos Aires: Instituto Superior Arturo Jauretche, 2011, p. 201.

las exigencias del capital inglés para los empréstitos, la remisión de utilidades o la compra de bienes públicos.

Otras disposiciones establecían que las contribuciones directas correspondían en principio a las provincias y excepcionalmente a la Nación (art. 64, inc. 2°, conjugado con el art. 101), mientras que las provincias cuyas rentas no alcanzaran según sus presupuestos, tenían derecho a requerir subsidios del Tesoro nacional (inc. 8°, art. 64), renunciando todas a sus aduanas locales y a imponer derechos de tránsito (arts. 9, 10 y 11).

La composición del Senado de la Nación garantizaba a las provincias su peso político en la toma de decisiones de gobierno, como por ejemplo la facultad de regular la política de protección arancelaria (art. 42). “Esta Cámara era la verdadera llave maestra del sistema: se le atribuía virtualmente la custodia del texto fundamental sancionado, por la primacía que importaba otorgarle la iniciativa de la reforma constitucional (art. 51)”⁵².

Como buena síntesis, encontramos que para Arturo Sampay el polo axiológico constitucional de 1853 se encuentra en el preámbulo cuando enuncia al pueblo como fuente originaria del poder constituyente, declara el fin supremo de “promover el bienestar general”, y en el plano de las relaciones exteriores sostiene en forma incipiente la igualdad jurídica entre las naciones. Esta tradición encontró una expresión contundente con la Doctrina Drago (1898 y 1902) como posición asumida por la Nación Argentina en defensa de la soberanía de los países contra la opresión de

⁵² Explica Luis Iriarte en “Programa económico del federalismo argentino, reflexiones sobre modelos de inserción nacional en distintas etapas de la globalización”, en *La ley*, Suplemento Actualidad, Buenos Aires, 16 de diciembre de 2004.

las potencias imperialistas, opuesta en la época al Corolario Roosevelt de la doctrina Monroe (EUA)⁵³. También marcó distancia con el Pacto de la Liga de las Naciones (1919) en el que se establecía el derecho a tutela de los países más poderosos contra los más débiles, justo cuando las dos terceras partes del planeta se encontraban bajo el poder de hecho de Estados Unidos, Inglaterra, Francia y Japón.

En definitiva, entre Fraguero y Alberdi se debatía la posibilidad de una Confederación que vio frustrado su destino nacional. Ni uno ni otro prosperó, sino el centralismo porteño, aristocrático y librecambista, promotor y aliado de la penetración imperialista al que le otorgaba la correspondiente cobertura de la legislación civil, comercial y minera. En esa *intelligentzia* se comprende cómo, según los artículos 34 y 41 del Código Civil, los estados extranjeros, las grandes corporaciones y sus magnates particulares, tienen los mismos derechos que cualquier habitante de nuestro país para adquirir bienes y constituir derechos reales, lo que favorece la opresión económica de las potencias mundiales. Reproducen así la misma lógica mistificadora de la desigualdad real entre las naciones que en los acuerdos de librecomercio con Inglaterra, cuya flagrantia debe haber inspirado a alguien como José Nicolás Matienzo —uno de los juristas más reconocidos del primer cuarto del siglo XX que combinó la tarea de Procurador General de la Nación de Yrigoyen con

⁵³ En uno de los hechos más relevantes en la historia de la política exterior argentina, Luis María Drago, ministro de Relaciones Exteriores en la segunda presidencia de Julio A. Roca, en 1902 exigió el respeto al principio de no intervención, especialmente por motivos de deudas externas, y condenó el bloqueo y bombardeo de los puertos de Venezuela, por parte de Inglaterra, Alemania e Italia para lograr el cobro de empréstitos. Drago la llamaba “la nota argentina” (Russo, Carlos, en *Revista Panorama*, junio de 1972, nro. 22).

la de político conservador de peso hasta su deceso en 1936— a opinar que estas normas no respetaban el sentido de la Constitución de 1853⁵⁴.

Volviendo a la Confederación, su sola existencia provocó la reacción de Buenos Aires que, al ver peligrar su política porteña y los privilegios rentísticos, rechazó la Constitución sancionada y dividió al país⁵⁵. El partido centralista encontró su prolongación histórica en el acuerdo entre los antiguos unitarios y los cuadros del rápidamente diluido rosismo, cimentado en la intención de enfrentarse a Urquiza y su organización constitucional. Ahí desfilaron, en mezcla de facciones porteñas, Alsina, Lorenzo Torres, Mitre, Vélez Sárfield (alias el “Dr. Mandinga”), Flores, Anchorena (los primos de Rosas), entre otros⁵⁶.

Con una Constitución propia desde 1854, el Estado de Buenos Aires se separó de la Confederación, ejerció una pretendida soberanía externa frente a las potencias euro-

⁵⁴ “El imperialismo y las leyes argentinas” (1929), en *El derecho y la soberanía argentina*, Buenos Aires: Juárez Editor, 1969, p.102 y ss.

⁵⁵ En las sesiones de junio de la legislatura porteña, al estudiar el acuerdo de San Nicolás, Mitre fundamentó su rechazo y la secesión: “¿De dónde pues todos ellos reunidos han obtenido esa plenitud de autoridad y soberanía para legislar como han legislado el acuerdo de San Nicolás, como no legislaría el Poder Ejecutivo Nacional? ¿Quién los investió con un poder constituyente de la Nación, poder que no tenían como gobernantes de provincia?” (cit. en López Rosas, Rafael, *Historia Constitucional Argentina*, 3ª ed., Buenos Aires: Astrea, p. 521). Como citamos antes, esta argumentación jurídica “es la ideología que, como ninguna otra puede indicar posesión, crisis o falta de hegemonía” (O. Correas).

⁵⁶ El 11 de septiembre de 1852 había tenido lugar en Buenos Aires el “Abrazo del Coliseo”, representado en Lorenzo Torres y Valentín Alsina, en el que los dos sectores dominantes de la economía, que hasta el momento habían permanecido separados, se unían: los terratenientes ganaderos de la pampa húmeda y los comerciantes porteños vinculados al negocio de la importación de manufacturas. Esta puede ser tenida como la fecha de nacimiento del bloque dominante argentino.

peas, con fundamento económico en la apropiación de la Aduana y el Banco emisor de moneda. De un lado, la arrogante “República del Río de la Plata”, del otro, “los treces ranchos” que, hundidos en la miseria y sin fuente de recursos disponibles al haber perdido toda posibilidad de comercio exterior, solo pudieron unirse contra el separatismo portuario y respaldar a Urquiza como única esperanza posible de sostener objetivos nacionales.

La derrota militar definitiva de la Confederación, con el abandono de Urquiza en Pavón (1861) y el triunfo de la oligarquía bonaerense representada en el liderazgo político de Bartolomé Mitre se tradujeron en la resolución infausta del largo conflicto⁵⁷, con la posición de dominio para dictar las líneas del nuevo país oligárquico que se proyectaba, pese a que la Constitución imponía la forma de gobierno “representativa, republicana y federal” (como señala en su artículo 1).⁵⁸ Su triunfo, más económico que militar significó “la organización nacional con dependencia económica” (Puiggrós) porque, de algún modo la unidad nacional era necesaria para el desarrollo de la república aristocrática al someter a todo el territorio a las leyes del modelo agroexportador de carácter semicolonial⁵⁹. Como dice Alfredo Terzaga:

⁵⁷ Lo infausto no fue el conflicto en sí, que en todo caso expresaba el estado de la lucha de clases en el país, sino su resolución a favor del partido del atraso, la dependencia y la represión.

⁵⁸ Como dice Norberto Galasso, para el orden oligárquico “fue mucho más Pavón que Caseros”. Porque si bien en Caseros los liberales oligárquicos habían concurrido al frente antirosista, fue en Pavón donde lograron el allanamiento completo del camino para la realización de sus objetivos elitistas de organización nacional.

⁵⁹ Es posible adjudicarle a Mitre el rol de intelectual orgánico del bloque dominante en la etapa de formación de nuestra nación. Dice Duhalde: “Sorprende la modernidad de Mitre en el diseño de la estructura ideológica de la clase diri-

El triunfo militar enfrentó a Buenos Aires con una realidad: había que contar con el país, aunque el país fuera esa odiosa porción formada por las trece provincias restantes (...) Relegando al olvido su antiguo proyecto de segregar del todo a Buenos Aires para formar la famosa República del Río de la Plata, Mitre desoyó a los extremistas de su partido, que eran legión, y se dedicó a “contar con el país”, según su propia expresión.⁶⁰

Y contar con el país significó la inmediata implementación de una feroz guerra de policía, a cargo de lugartenientes mitristas como Paunero, Sandes, Rivas, y que incluso contó con el apoyo fervoroso de Sarmiento.

Según Fermín Chávez, entre 1852 y 1868 estallaron en las provincias argentinas 117 revoluciones y se libraron 91 combates, con un total de 4728 muertos⁶¹. Las rebeliones popular y federal del Chacho Peñaloza, Felipe Varela y luego de López Jordan fueron, aunque justas y dignas, a destiempo, y “quienes no aceptaron la nueva situación ter-

gente, es decir, en términos gramscianos, de la organización material destinada a mantener, defender y desarrollar el frente teórico e ideológico (...) Alternó la dirección del Estado -provincial y nacional- y su presencia en los campos de batalla con las tareas de esforzado traductor, poeta, ensayista, historiador y periodista, advirtiendo que el principio de autoridad exigía revestirse de componentes culturales (...) Comprendió como ninguno el papel de la prensa, fundando diarios y clausurando los de sus opositores, y nadie como él advirtió en su tiempo el papel de la historia como elaboradora de los paradigmas constitutivos de la Argentina liberal”. En *Contra Mitre. Los intelectuales y el poder: de Caseros al 80*. Bs. As.: Punto Crítico, p. 30 y ss.

⁶⁰ Terzaga, Alfredo, *Historia de Roca*, Buenos Aires: Peña Lillo Editor, 1976, p. 118.

⁶¹ Chávez, *op. cit.*

minaron en la cuchilla del enemigo⁶². La guerra contra el Paraguay (1865) definió el escenario en la cuenca del Plata –impulsada por Mitre, los colorados uruguayos y el Imperio del Brasil, bajo la influencia británica–, al dejar como saldo el primer gran genocidio latinoamericano y el fin de la experiencia de desarrollo autónomo cuyo ejemplo de crecimiento amenazaba a los intereses oligárquicos.

El americanismo asomó con fuerza en las proclamas jordanistas y varelistas que convocaban a la lucha federal y repudiaban la guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay por ser “guerra ambiciosa de dominio”, porque como también señala Fermín Chávez, tal convicción “republicana, anticolonialista y americanista” era común a “una generación nacional y a un partido: el de la Confederación Argentina después de Pavón⁶³. Felipe Varela, como expresión avanzada del caudillismo popular del Noroeste instó vanamente por una acción decididamente federal y americanista que tampoco triunfó⁶⁴.

⁶² “Primero, con la desertión de Urquiza como jefe del partido federal, y después, la resistencia al poder armado de Buenos Aires que ocupó el interior con sus batallones de línea, e impuso gobernadores de facto” en Chávez, Fermín, *Vida de López Jordan*, Buenos Aires: Hyspamérica, 1986.

⁶³ Chávez, Fermín, *El revisionismo y las montoneras*, Buenos Aires: Theoría, 1984, p. 27.

⁶⁴ Sobre este extraordinario caudillo citemos lo siguiente: “Felipe Varela nace en Huaycama, departamento de Valle Viejo, Catamarca, en 1821. Desde muy joven vive y sufre la pobreza de su provincia arruinada por la política librecambista de Buenos Aires que destruye la economía doméstica y artesanal. No es casualidad, entonces, su lucha como lugarteniente del Chacho Peñaloza. Integrará bajo su mando la Coalición del Norte contra Rosas. Entiende la política del Restaurador de puerto único y el monopolio de las rentas aduaneras como una continuidad de la practicada por los unitarios rivadavianos. No le temblará el pulso para denunciar la sangrienta represión de los ejércitos mitristas y denunciar el carácter de “guerra de policía” que le da Mitre a su lucha contra los montone-

El régimen político imperante después de Pavón dio baños de racionalismo absoluto y mesiánico a su política de guerra e intolerancia, lo que también caracterizó a las campañas contra los pueblos indígenas, realizadas con la legítima excusa de consolidar fronteras nacionales y extender la presencia del Estado, pero al costo inaceptable de someter comunidades por métodos criminales contrarios a la propia Constitución y de promover el etnocidio, lo que finalmente contribuyó a la formación terrateniente⁶⁵. La vieja Constitución de 1853 pasó a tener el mismo valor que una pieza de museo, en donde se podría exhibir junto con la Confederación del Paraná y los restos de las luchas federales. Su lugar fue ocupado por el reinado de la legalidad infraconstitucio-

ros para que sus esbirros (Paunero, Rivas, Sandes y otros) puedan asesinarlos impunemente sindicándolos como meros “ladrones”. Viaja a Chile y Bolivia a expandir los comités de la “Unión Americana”. Este será el punto medular de su política ya que impugna las fronteras artificiales, las políticas portuarias de las burguesías mercantiles pro británicas y llama a la unidad hispanoamericana”, en Molocznik, Maximiliano, *Señales Populares*, Buenos Aires: Centro Cultural E. S. Discépolo, 2012.

⁶⁵ No es tema de estudio en este trabajo la vida de los pueblos indígenas, solo acoto que ellos integran la identidad nacional y latinoamericana. Carlos Montemayor solía decir que tal vez los mexicanos todavía no estén preparados para saber qué tanto de la cultura indígena hay en ellos, lo mismo se podría decir de los argentinos. Según el estudio genético de Daniel Corach (UBA) más del cincuenta por ciento de la población argentina podría ser descendiente de pueblos indígenas, lo que sería “una sustancial contribución genética de las poblaciones originarias de América a la constitución actual de la población argentina (...) Todos tendemos hacia el amerindio” (*Página 12*, 10 de agosto de 2005). Ello concurre a ratificar una vez más la certeza de que la condición del hecho americano es el mestizaje, lo que incluye por supuesto a los pueblos indígenas con el aporte de la riqueza cultural y política de su diversidad. En relación a la conquista del desierto de 1879, ver Jara, Juan Carlos, “Julio A. Roca y la conquista del desierto”, en *Cronista del Bicentenario*, Buenos Aires: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, donde se pondera certamente y con justeza histórica.

nal, en especial el Código Civil legislado en 1869. La de 1853 fue, de algún modo, la Constitución “ausente” –como uno de sus inspiradores– y su lugar ocupado por el texto de Vélez Sárfield⁶⁶, proyectado entre 1865 y 1869 y en vigencia desde 1871, por lo que fue expresión normativa de la voluntad política del mitrismo. Hasta ese momento regía el Código de Comercio legislado por la Provincia de Buenos Aires en 1858 –que luego, con la integración de Buenos Aires en la Confederación, se volvió ley nacional– cuyo fin era la protección del interés de la burguesía mercantil portuaria. El andamiaje jurídico de carácter federal inicial también fue producto de la necesidad de organizar al país, por medio de las Leyes 27, 48, 49 y 50, y la novel e importante institución: la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Leyes de organización pero de contenido antinacional en el sentido de integrar para consolidar la dependencia y el orden elitista. Más que una Constitución para el país semicolonial, lo que hubo fue una interpretación normativa que adecuó las leyes a la realidad histórica fraguada. Por ejemplo, la Ley 49 de 1863, el antecedente legislativo en materia penal más importante, sirvió como marco legal para la política represiva mitrista contra los pueblos del Noroeste, al establecer la

⁶⁶ En esta construcción de la hegemonía jurídica corresponde incluir al dictado de la Ley N° 48 (de tanta importancia que aún hoy está vigente), bajo la presidencia de Mitre en 1863. Esta norma, inspirada en la Judiciary Act de los Estados Unidos (1789), dispone el alcance federal del recurso extraordinario, el que en ese momento histórico funcionó como un elemento político para mantener la unión del país bajo el poder político de la Buenos Aires mitrista, al establecer la supremacía de las normas federales sobre las normas locales. Ese sería el sentido también de las cláusulas incorporadas a la Constitución en 1860.

competencia de tribunales federales (es decir, al servicio del centralismo) y la pena de muerte⁶⁷.

El principal de los derechos lo constituía, como en toda sociedad capitalista, el de la propiedad privada, con especial protección del poder de los grandes propietarios sobre las llanuras fértiles y tierras ricas en posibilidades de cultivo o ganadería. La propiedad de las tierras estaba definida por la concesión, donación y venta de tierras públicas: es decir, un incesante proceso de privatización de las tierras estatales. La derrota del cacique indígena Calfucurá en 1858 aseguraría una posesión tranquila de la Pampa húmeda para los terratenientes bonaerenses, aunque aún quedaría para más adelante la ofensiva hacia el denominado “desierto”, dejando atrás la política más contemplativa de asegurar posiciones llevada a cabo por Nicolás Avellaneda y Adolfo Alsina.

El Código Civil establecía un principio que con el tiempo fue clave para consolidar el poder de una clase social ausente del territorio y de paso terminar de expulsar definitivamente al gauchaje: el título constituye el derecho de propiedad sin necesidad de acreditar la posesión efectiva. Esta norma los protegía frente a los reclamos de nativos, indígenas y criollos pobres sobre la base de una ocupación de hecho tradicional, y les permitía consagrarse propietarios con solo ordenarlo desde los escritorios de las ciudades.

Esta protección se completó con la omisión de Vélez en el Código Civil de la regulación del requisito de la publicidad y la anotación registral para constituir el tan protegido derecho a la propiedad. Como la implantación de los regis-

⁶⁷ Ver Mercado Luna, Ricardo, *Los coroneles de Mitre*, Córdoba: Alción Editora, 2006. Obra prohibida por la última dictadura militar y reeditada por Alción Editora.

tros de propiedad locales se daría recién al iniciarse los años ochenta. Dice Arnoldo Siperman:

Vélez organiza de tal modo esta materia porque no entraba en los cálculos de política fomentar la negociación sobre tierras. Menos aún podía arriesgar el “congelamiento” de la extensión de las propiedades mediante su inmatriculación registral⁶⁸.

Es que los “dueños de la tierra” en rigor eran en su mayoría simples poseedores, muchos carentes de títulos y en vías de ser “propietarios” una vez que la expansión encontrara su límite “natural” (es decir, hasta que los alambrados se chocaran). Pero por entonces aún no se había terminado de repartir la tierra disponible, por lo que la exclusión inicial en la legislación de la “publicidad registral” del título de propiedad era un modo de proteger el interés terrateniente y no entorpecer su expansión con requisitos formales. La intención del nuevo sistema normativo no era el de fomento de la inmigración rural para el crecimiento del país, como a su modo querían los constituyentes de Paraná en 1853, sino la de proteger a los terratenientes bonaerenses, triunfantes con el mitrismo y en curso de constante expansión.

En síntesis, como en el resto de los países latinoamericanos, la oligarquía terminó siendo la clase social hegemónica, auténtica causa del atraso económico, las desigualdades sociales y la dependencia con los poderes extranjeros. En nuestro país, el liberalismo conservador resguardó al Estado librecambista, cuyo principal derecho consagrado era el de la propiedad privada y la autonomía de la voluntad del indi-

⁶⁸ En “Código Civil y Propiedad”, en *Polémica*, Buenos Aires: CEAL, 1970.

viduo en abstracto, que en concreto era la de los sectores dominantes. Fue el garante jurídico del ingreso del capitalismo financiero extranjero y de vocación imperialista, con los ferrocarriles, los talleres, el sistema de bancos y el financiamiento externo, y el reparto de tierras. Ya por entonces hasta el mismo Marx había cambiado de opinión acerca del rol regresivo del ferrocarril en manos imperialistas en los países sometidos. Lejos quedaría aquel liberalismo constitucional de contenido nacional y democrático que inspiró a la Carta Magna, por el contrario, fue sustituido por un liberalismo de carácter economicista y aristocrático⁶⁹. “La posesión del gobierno: he ahí toda su libertad. El monopolio del gobierno: he ahí todo su liberalismo”, diría con meridiana claridad el ex embajador de Paraná, de inspiración liberal pero antipor-teño con claro sentido nacional.

En todo lo que no era útil para la hegemonía porteña la Constitución fue descartada, como demuestra la persecución a muerte de los caudillos y sus huestes (Vicente Chacho Peñaloza y Santos Guayama, entre otros). El historiador León Pómer, al referirse al mundo de los sectores populares, dice:

Muchos se jactaban de que la Argentina tenía la constitución más liberal del mundo. Al amparo de ese liberalismo se torturaba al gauchisoldado con increíble ferocidad. “No era

⁶⁹ Vilas, Carlos, en *Derecho y Estado en una economía dependiente*, Buenos Aires: Guadalupe, 1974, señala que los extranjeros a los que la Constitución Nacional acordó los derechos civiles de los ciudadanos no eran las corporaciones multinacionales, sino como lo destacó Matienzo “los habitantes de la República incorporados personalmente a nuestra población” o sea los inmigrantes, que volcaron su sangre y sus esfuerzos a la nueva patria; y “la importación de capitales extranjeros” se refiere “a los que se incorporan al país dejando de ser tales, y que por lo mismo, no generan beneficios remesables al exterior”. Citado por Arístides H. Corti, *op. cit.*

nada del otro mundo” sin duda no lo era. Era del mundo que aquí estaban construyendo los que se pretendían iluminados. El lomo de los hombres del pueblo aguantaba.⁷⁰

La cuestión federal tendría sus últimos ecos hacia 1880. El dominio de Buenos Aires sobre el resto del país no había cambiado en lo sustancial y mantuvo siempre a la aduana bajo su poder de hecho⁷¹. La reforma constitucional de 1860 que integró a Buenos Aires favoreció a esta en las nuevas disposiciones y solo recién en 1866 fueron nacionalizados los derechos de exportación, es decir, la aduana y su renta, cuando ya los ganaderos bonaerenses y la burguesía porteña importadora se habían consolidado a sangre y fuego. Pero igualmente 1880 fue un año crucial. Buenos Aires tuvo su último intento por profundizar su hegemonía y lugar de privilegio, y se insurreccionó para evitar la llegada al poder del tucumano Roca, que era representante de la Liga de Gobernadores del interior y al que consideraba un adversario. El levantamiento armado dio lugar a terribles batallas en la zona Sur de la ciudad, como Los Corrales, Parque Patricios, Puente Alsina, Barracas, con el fin que “la provincia (de Buenos Aires) reasuma temporalmente su soberanía de Estado independiente”. La derrota militar del mitrismo, con Carlos Tejedor como su conspicua expresión, evitó la posibilidad de una nueva segregación y selló definitivamente la

⁷⁰ Pómer, León, *Historia de gauchos y gauchisoldados*, Buenos Aires: Colihue, 2007.

⁷¹ Alberdi opinaba críticamente de la forma en que se dio la integración de Buenos Aires a la Nación Argentina, con la reforma constitucional y el convenio de noviembre de 1860, porque “no hay tal unión, hay dos países unidos como la colonia puede estar unida a la metrópoli, la una para obedecer, la otra para gobernar”. Ver Alberdi, J. B., *Proceso a Mitre*, Buenos Aires: Punto de Encuentro, 2013, p. 162 y ss.

unidad nacional con la federalización de la ciudad y el reparto —ahora sí efectivo— de la renta de la aduana, impuesto por Roca.

El autonomismo, de este modo, recogió las banderas del viejo federalismo de naturaleza política antimitrista y no se resignó a un país exclusivamente pastoril sino que promovió cierta protección al desarrollo nacional⁷². Pero entre la declinación final del PAN —Partido Autonomista Nacional— (su *mitrificación*, en palabras de Eduardo Wilde) y las circunstancias socioeconómicas derivadas de la división internacional del trabajo impuesta por el capitalismo industrial expansionista de los países imperialistas, el orden oligárquico se impuso. En 1904, el año clave en el que la oligarquía se hizo cargo del Gobierno Nacional por su propia cuenta cuando Roca cedió el poder a Quintana —ex abogado de la banca inglesa—, ya se había consolidado una legalidad y doctrina librecambista que aseguraba el orden en el país semicolonial. La seguridad jurídica tenía como contenido histórico la protección de la renta agraria diferencial como propiedad privada de la “oligarquía”⁷³. Los dueños de la tierra de la Pampa húmeda constituyeron el núcleo de la clase dominante, en tanto que usufructuaban vastas extensiones de gran fertilidad y clima excepcional, aptas para la invernada

⁷² Del autonomismo surgió el Informe sobre el estado de las Clases Obreras Argentinas de 1904, para la comisión organizada por el presidente Roca. Juan Bialet Massé, su autor, expresó, además de un alegato a favor de los derechos de los trabajadores, una posición nacional, industrialista y de denuncia de la influencia perniciosa y antipopular del capital extranjero.

⁷³ La clase dominante se formaba con las familias propietarias de grandes extensiones de tierra en la Pampa húmeda, productores privilegiados de las provincias (como los bodegueros de Cuyo o los azucareros de Tucumán) y los financistas y comerciantes vinculados al comercio exterior.

y cercanas al puerto. Estas condiciones fueron causa de una rentabilidad extraordinaria por sus bajos costos en comparación con el promedio mundial, en especial con el cereal, el ganado y las carnes. Es “el poder secreto de la oligarquía”, según Hernández Arregui, “el centro de su filosofía política es el carácter inalienable de la propiedad de la tierra”, en la que el único progreso aceptable es el de servir a la tierra⁷⁴. Pero la clave está en su alianza con el capital británico que ejerce su predominio en los bancos, en la infraestructura de transporte ferroviario, puerto, flota mercante, compañías de seguro y el comercio de importación de manufacturas.

Al país oligárquico y agroexportador con dependencia económica le correspondió una superestructura jurídica que consagraba formalmente un Estado neutro (con la aclaración explicada en el capítulo anterior sobre la falsa dualidad libre-cambio o intervencionismo), pero que en el campo social y político era altamente represivo, en el que los sectores populares: orilleros, peones, artesanos y obreros fueron objeto de explotación laboral y represión ante cualquier manifestación de protesta. En este aspecto, los postulados liberales propios de la Escuela Penal Clásica, que regían según el texto constitucional, fueron postergados por un sistema de control social, a través de una legislación infraconstitucional integrada por bandos de policía y normas que reprimían la vagancia como sinónimo de “desocupado” y “sin patrón o estancia”, con sanciones como azotes, leva o destierro a la frontera, impuestos por jueces de paz o la policía⁷⁵. Este sistema punitivo de ideo-

⁷⁴ Hernández Arregui, J. J., *La formación de la conciencia nacional*, Buenos Aires: Peña Lillo/Continente, 2004, pp. 54 y ss.

⁷⁵ Puebla, María Daniela, *El modelo criminológico argentino*, San Juan: Fundación Universidad Nacional de San Juan, 1997.

logía positivista fue el que rigió, aun contrariando los postulados de igualdad jurídica y otras garantías penales que en la letra consagraba la Constitución Nacional: esa fue la Argentina del centenario y de inicios del siglo XX⁷⁶.

El autonomismo se esfumó con el siglo anterior y hubo que esperar la continuidad de sus posiciones en el primer movimiento de masas del siglo veinte: el yrigoyenismo. Un hito inicial de importancia fue la reforma electoral de 1912 –de voto secreto, obligatorio y universal, aunque en ese entonces solo para los varones–, producto del pacto entre Yrigoyen y Roque Sáenz Peña, que respondía al alza de masas populares y abrió el camino a la presidencia del primero en 1916.

La política de Yrigoyen fue de naturaleza democrática y de posición nacional, y marcó un período de ascenso de los sectores populares dentro del régimen agroexportador⁷⁷. Se caracterizó, al contrario de la doctrina liberal conservadora y contra los intereses dominantes, de promover un rol activo del Estado en la economía y en las relaciones sociales. Dio impulso a una incipiente legislación laboral –la jornada de ocho horas es de su segundo período– y a una serie de leyes de defensa del pequeño y mediano productor agropecuario, a la creación de YPF, a la defensa de la soberanía en política exterior –un acentuado latinoamericanismo y el difícil sos-

⁷⁶ Zaffaroni explica que en definitiva, “el Estado gendarme desemboca en el Estado autoritario” porque se “limita a conceder una libertad abstracta, ficticia, que solo puede gozar el poderoso. El grupo económicamente poderoso resiste todos los embates y cuando ese mismo ámbito abstracto de libertad pone en peligro su estabilidad, lo cancela (...). Por esta vía su derecho penal pasa a ser un derecho penal autoritario, en *Manual de Derecho Penal*, Buenos Aires: Ediar, 1994, p. 275.

⁷⁷ Galasso, Norberto, *Historia de la Argentina*, Buenos Aires: Colihue, 2011, p. 129 y ss.

tenimiento de la neutralidad en la guerra—, y tuvo un intento fallido de crear un Banco de la República —antecedente que se concretó en 1935—. Acerca de los gobiernos yrigoyenistas es relevante la observación de Galasso, que pone de relieve la vinculación entre el ejercicio del poder político y el fenómeno jurídico, cuando señala:

De esta experiencia puede obtenerse la conclusión que el respeto a la “institucionalidad” cuando ella viene impuesta por el enemigo, deviene en obstáculo para un gobierno popular y la experiencia latinoamericana muestra de qué modo los movimientos populares, no bien se consolidan, proceden a crear su propia legitimidad, sancionando una nueva constitución o estableciendo nuevas formas de representación política⁷⁸.

Yrigoyen no hizo lo que Perón sí haría años después, tal vez un poco por la conciencia agraria que lo inspiraba, y otro por aquel respeto casi sagrado a la legalidad instituida.

La crisis social: del liberalismo conservador al peronismo

Los años treinta marcaron la reformulación del orden oligárquico construido desde el siglo anterior, a partir de la crisis del orden capitalista internacional y la reacción conservadora en Europa como salida ante la crisis (tanto la nazifascista, la anglobritánica como la consolidación del

⁷⁸ Galasso, *op. cit.*, p. 134.

stalinismo en la URSS, todas de vocación imperialista)⁷⁹. La inmersión de los países imperiales en las luchas fratricidas por el poder mundial afectó con gravedad a nuestra América. Las dificultades para seguir adquiriendo productos manufacturados ante la caída del desarrollo industrial y la falta de mercados donde colocar los granos, cereales y carnes, provocaron la ruina del país oligárquico y agrario. La crisis mundial había tenido efectos concretos sobre la vida económica de la Argentina pastoril a partir de la abrupta caída de los términos del intercambio comercial exterior⁸⁰. A esto hay que agregarle el colapso de la bolsa de comercio en los Estados Unidos, la fuerte inestabilidad cambiaria a nivel internacional que derivó en el abandono del patrón oro por Gran Bretaña, el desequilibrio generalizado de las balanzas de pago y el proceso inflacionario en alza imparable,

⁷⁹ Mientras, la teoría liberal clásica fue criticada por John Keynes, en especial con su obra publicada en 1936 *Teoría general sobre la ocupación, el interés y el dinero*, en la que afirmaba como principio que el capitalismo debía ser regulado por la acción estatal. Las filosofías que criticaban a la razón como centro del universo social empezaban a resurgir, mientras la razón dejaba de iluminar para oscurecer medio planeta, con sus campos de concentración y la ciencia y tecnología puestas al servicio de las máquinas de matar. Los imperialismos estaban en juego; el entonces vigente (Inglaterra), el que pretendía vencer (Alemania), y el finalmente ganador (los Estados Unidos y la URSS). El resultado de su lucha marcó la nueva era de la Guerra Fría tras las bombas genocidas contra Hiroshima y Nagasaki.

⁸⁰ Algunos datos son reveladores: por un lado, la producción nacional cayó el 44% entre 1928 y 1933, y las exportaciones se redujeron a menos del 50%, mientras que el área sembrada sufrió una notable reducción en hectáreas (Rapoport, Mario, “Historia de la economía argentina del siglo XX”, en *La Página*, 2007). Y por otro lado “(...) el intercambio total que alcanzaba a 1.815 millones de pesos oro en 1929 cayó a 1.157 millones en 1931 y a 934 millones en 1932, mientras que las exportaciones que superaban los mil millones de pesos en 1929 bajaron bruscamente hasta 566 millones en 1932” en Rouquié, Alain, *Poder militar y sociedad política en la Argentina*, Buenos Aires: Emecé, 1982.